



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su Artículo 53°, inciso a) establece que el Gobierno Regional en materia ambiental tiene entre otras funciones, “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”. Asimismo en el inciso h) del mismo Artículo, señala que el Gobierno Regional controla y supervisa el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Impone sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, acotada Ley Orgánica en el Artículo 46° y subsiguientes, señala que el Gobierno Regional cuenta con competencias en fiscalización ambiental en los sub sectores de Minería, Agricultura, Salud, Pesquería y Turismo;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo 3°, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 en su Artículo 4° señala, que forma parte del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, y señala en su Artículo 5°, inciso a) que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deberán aprobar o proponer, según corresponda, las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables, adecuadas a la normativa que dicte OEFA sobre el particular, observando el monto máximo de multa establecido en el Artículo 136° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;



Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, se aprueba el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional” que consta de cuatro (04) Títulos, (08) Capítulos, (42) Artículos, (02) Disposiciones Complementarias Finales, (01) Disposición Complementaria Modificatoria, (01) Disposición Complementaria Derogatoria y (06) Anexos;

Que, mediante el Informe N° 039-2017/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGEFA-SG, del 03 de enero del 2018, el Sub Gerente de Evaluación y Fiscalización Ambiental solicita al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la aprobación del Reglamento Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, la propuesta alcanzada por el Sub Gerente de Evaluación y Fiscalización Ambiental, del Reglamento Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Tumbes, con el Informe N° 039-2017/GOB. REG. TUMBES-GRRNGMA-SGEFA-SG, ha conllevado la emisión favorable de los informes técnico y legal, alcanzados con el Informe N° 010-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y el Informe N° 151-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes respetivamente;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de abril del 2018, se aprobó el Dictamen N° 003-2018, “APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, (08) Capítulos, (42) Artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales, (01) Disposición Complementaria Modificatoria, (01) Disposición Complementaria Derogatoria y (06) Anexos, lo cual forma de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, efectúe el monitoreo constante a las direcciones regionales que tendrán a cargo la acción fiscalizadora ambiental en la región de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ordene a quien corresponda actualice los documentos de gestión pertinentes del Pliego Gobierno Regional Tumbes, tomando en cuenta el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose luego su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 18 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Javier Suclupe Bandoval
D. Javier Suclupe Bandoval
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el

Ricardo L. Flores
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo L. Flores
GOBERNADOR